

1/526

2^a
Año 1793.

Orden de la Camara p.^a que esta
Aud.^a informe sobre el Memorial de
Antonio Ruiz y Jimenez natural de
Lecina, en que solicita Notaria de Primer
con domicilio en el Lugar de Remolinos.

Nota

Se han hecho expedientes separados en
quantos à las pretensiones de Carlos de
Orán, y Joaquín Moxer.

Notaria

Res.^a la C^am. y el Informe.

R.^a Aud.^a
p.^a de Taxar.^a

Sec.^o de Gov.^{no}
Laborda

Señor

Antonio Ruiz, y Jimenez natural
del Lugar de Sexiñena en el Reino de
Aragon, de edad de treinta, y seis años,
con su maior respeto, y veneracion a
los Reales Pies de V. M. expone: Que
hace mas de nueve años que sigue sin
intermision la practica de Notario, y
Escrivano con Joaquin Miranda
que lo es Real, y del Ayuntamiento, y
Turgado dela Villa de Luera en dicho
Reino de Aragon, en cuios tiempo ha
adquirido todas las luces, y conoci-
mientos que se requieren para el me-
jor desempeño dela facultad, como
lo acredita la fee de practica que
en el adjunto Testimonio presenta; y
en su virtud por fallecimiento de Juan
Francisco Barrion Escrivano del Tur-
gado Ordinario del Lugar de Remoli-
nor en el mismo Reino fue nombrado

el Exponente para dicha Escribania
del Juzgado por el Bailio Fr. D.ⁿ Jo-
sef de Latorre Fran Cruz dela Orden
Militar de S.ⁿ Juan de Texualen,
como Apoderado del Fran Carter-
llan de Amporta Fr. D.ⁿ Antonio
Loria Comendador de S.ⁿ Juan
de Taxagona, a cuya encomienda
corresponde el expresado Lugar
de Memolinor, segun consta dela
Copia Testimoniada del nombra-
miento, que adjunta presenta, y ha-
llandore el mencionado Lugar de
Memolinor rodeado de varios Pueblos
a una, dos, y tres leguas como son
Pradilla, Luceni, Buquineni, Cava-
ñar, Figaruelar, Piwen, Meitar, Otua-
na, Barboles, Pinweque, Carteson de
Valdesava, y otros, en los quales no
hai actualmente ningun Escribano,
y aunque en Alagon hai dos, y otros
dos, o tres en Tarate, estas son Villas
muy crecidas, donde sus Escribanos
tienen mucho que hacer, y por

consequente no valen a los Pueblos
inmediata cura Vecinos tienen que
sufrir la molestia de acudir a dichas
Villas para qualquiera Escritura
que tienen que otorgar. En esta aten-
cion esiviendo el exponente su fee de
Bautismo, el testimonio dela practi-
ca de Notario, el del Nombra^{to} de
Escribano, la Informacion de limpie-
za de Sangre, y el informe secreto
su conducta.

M. V. M. rendidamente replica re-
digne concederle la gracia de Nota-
rio de los Reinos con domicilio en el ex-
presado Lugar de Memolinor a fin de
poder actuar en beneficio de los Vecinos
de aquellos Pueblos todos los Instrumentos Es-
criturales, Poderes, Autos, Procesos, y demas
diligencias que se ofrezcan. Gracia que
espera conseguira dela piedad de V. cat. Ma-
drid veinte y ocho de Junio de mil setecien-
tos noventa, y tres = Señor A. d. N. P. de V. cat.
en virtud de poder Mariano de Voldi.



7
do. mo. J.

De acuerdo ala Camara remito a v.e. los mem.^{os} ori-
ginales y docum.^{tos} que inclinen, presentados por parte
de Antonio Ruiz y Jimenez, y Carlos de Otin, en solici-
tud de que se le conceda a aq.^{ta} N^{ra} Sub^{ta} con destino en
el Lugar de Peimolinos, y este se le imude la rend.^a
de 11. N^{ra} de la V.^a de Brela, a la de Luna, en ese
R^{no}, afin de que ora R^{ta} Sub^{ta} inf.^{le} que se la ofrezca,
y parezca, temiendo met^{te} las o^{as} que ultimam^{te} la entien
amunicadas o^{re} arreglo de 11. N^{ra} y expresando la
edad, idoneidad, y demas circun.st de Don Miguel, y si
hay, o no necesidad de ello; devolviendome v.e. con el inf.^{le}
los citados mem.^{os} y docum.^{tos} y entretanto espero aviso
del recibo de esta. Dios que a v.e. m.^{da} encadiv^o lo de

Julio de 1793

P.D.

Para igual efecto inclino
v.e. el mem.^o y docum.^{to} de
aq.^{ta} M^{or}er que pide se le
imude la rend.^a de 11. N^{ra}
la V.^a de Caye.

do. mo. J.

Se responde a valdellano

Don Duque de Albuquerque



Para despachos de oficio quatro misa

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Año de Tarag. y Julio quince de 1793. 1^{ra} Sen.

vega
villava
miralles
Alamas
La Ripa

Obedecer la orden de la camara que
expusiera la falta que antecede su fecha
diez de este mes. Tenquinto a su cumpli-
miento los Corregidores de Zaragoza, Bar-
bastro, y Alcañiz, y los Ayuntamientos
de Remolinos, Luna, Bielsa, Chiprana,
y farpe informen respectivamente
con la may posible brevedad sobre el con-
tenido de los memoriales de Antonio Ruiz
y Jimenez, Carlos Otin, y Joaquín Moxer
enque solicitan el primero Notaria
de Reynos, y los otros, mudar su residencia
a los Pueblos que expresan, teniendo pre-
sente las ordenes ultimamente comu-
nicadas sobre arreglo de Es. Reales; no
omitiendo decir la edad, idoneidad, con-
ducta, y circunstancias de estos Preten-
dientes, y si hay, o no necesidad de ellos

expresando dho. Corregidores si esta o
no hecha en sus Partidos la Reduccion de
E. Reales, y si hay o no necesidad de
mudar la Residencia. Haganle Expedien-
tes separados con copia de la Carta y
de este Auto. Iremidos los Informes pa-
sen a la vista del Fiscal de su Mag.

Notas de los de Pedro de Armenteros
de la villa de Lucha y alch. y Remolinos.

Exmo Señor

Ayuntamiento del Lugar de Remoli-
nos en cumplimiento a la Carta orden que
se ha servido V.C. dirigiale, mandandole que
informe en razon de la pretension que solici-
ta a S.M. Antonio Ruiz y Jimenez natural
que se dice del Lugar de Lecina de este Partido,
en que suplica la Notaria de los Reinos, con
domicilio en este Pueblo de Remolinos; hace
presente a V.C. que los de este Ayuntamiento
no conocen al Pretendiente, pero por las no-
ticias e informes particulares que tienen des-
de la Villa de Lucha queda de aqui quatro
leguas y donde hace muchos años que se ha
la empleado en calidad de Escribiente del Cor-
de su Juzgado, se le ha asegurado que tiene la ido-
neidad conducta y demas buenas circunstancias
para obtener la gracia que solicita.

Por lo que respecta al particular de
haber o no necesidad de Escribano en este Pueblo;
lo que puede decir es, que su terreno es de sustancia
y que con este motivo ocurren bastantes contratas;
que ademas hay Salina de Piedra, y suelen ofe-
cerse motivos pronto y urgentes del R. Ser vi-
cio, y que Juan Francisco Barrios en calidad de
Escribano Real residió en este lugar diferentes
años, hasta q. se le proporciono para ir a servir
(aunque con pension) el Juzgado de la Villa de
Alagon Pueblo mucho mas excido q. Remolinos.
Que es cierto que en las Lu-

gancos de Pradilla, Cabañas, Alcalá, Guisen, Lucen, Fiquenueñas, Méltas, Oituna, Barbores, y Pinseque, no reside Escrivano alguno, y que se hallan todos inmediatos á este de Hemolinos con la distancia que dice la Representación, á diferencia del de Castejón de Valdejasa que dista quatro leguas: Entendiendo como entiendo el Ayuntamiento que fijando el Dho. P. su domicilio en Hemolinos, y sabiendo lo que le toca bajar á los demas Pueblos en lo que le sale, puede mantenerse con bastante decencia.

Que es quanto este Ayuntamiento puede informar á V.E. cuya vida que Dios m.d.a.d.
Hemolinos y Julio 31 de 1733.

Fra. de Ateza Al
Pedro de Lioy La

Valero Barteo C. no

Por Josef Bayona virrey
no sabe escrivir
J. Angel de la fuente

7
Muy S^{er}mo: Paso el Informe
sobre el memorial de Antonio Ruiz,
y Amener, natural de Secinera, en
que solicita notaria de los Reynos
con residencia en Hemolinor, y
la Copia que devuelto. Dios que
al. m^{da} Caragoza 25 de Octubre 1729

B. S. M. de V.
su Seguro servidor
Dⁿ. Martin Jph de
Procas

S^{er} Dⁿ Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

Exmo Señor.

En cumplimiento al orden de N. C. en que se me manda, que
informe sobre el contenido del Memorial dado á S. M. por
Antonio Ruiz, y Jimenez de Baquer Practicante de Escri-
bano, por el que solicita la Notaria de los Reynos con
residencia en el Lugar de Remolinos de este Partido,
para cuyo Pueblo parece ha sido nombrado Escribano
de su Jurisdicción por Apoderado del Fran Castellán de Am-
posta de la Religión de San Juan de Jerusalem su
Dueno Temporal; mandandome que expusere la edad, ne-
cesidad, conducta, y circunstancias del pretendiente; si hai
ó no necesidad de Escribano en dho. Pueblo con lo de-
mas que previene la Carta orden de N. C. Entendido
de ella, de la copia de dho. Memorial que devuelvo, y
teniendo presentes las ordenes ultimamente comuni-
cadas para el arxeplo de Escribanos N. y habiendo
tomado informes muy particulares de todo lo sobredicho,
debo informar á N. C. Que por dho. informes, y por
algunos Documentos que se me han exhibido ha
constado y consta Que el pretendiente Antonio Ruiz y
Jimenez de Baquer, es natural del Lugar de Escime-
na de este Partido, de edad de treinta i seis años cumpli-
dos, hijo de honrados Padres, y conocida Parentela; que
tiene la calidad de Infanzon, en cuya goca han estado
sus Ascendientes en las Villas de Ayerbe y Bolea, de
donde son oriundos. Que despues de haber estudiado la Geo-

matica, cursó en la Universidad de Oviedo tres años de
Philosophia, recibiendo en ella el Grado de Bachiller,
después tres años de Theologia Escolastica, concluyendo los
quales se fue á servir de Pape con el Rev.^{do} D.ⁿ Lorenzo
Cav.^o Obispo de Segovia, donde estuvo hasta su mu-
erte, que ocurrió á pocos meses de su residencia; des-
pués de lo qual volvió á cursar el quarto año de
Theologia, y en seguida uno de moral. Fue en el año
de mil setecientos ochenta i tres empezó su Practica
de Escribano en el Oficio de Alvarado para q.^o lo
es de los Turgados ordinario y de Provincia de esta
Ciudad, á donde concurrió algunos meses hasta q.^o se
le proporcionó entera de Escribiente en la Casa, y
Ciudad de Juan Bautista Sebastian Procurador de
esta R.^a Audiencia, en donde permaneció hasta el
Fbrero del año de mil, setecientos, ochenta i quatro,
en que se fue á la Casa y Escribania de Juan de
Miranza Escribano del Ayuntamiento, y Turgado de
la Villa de Tüera, donde ha permanecido, i perma-
nece hasta de presente, con toda aplicación, puntua-
lidad, desempeño, y buena conducta an' como la
tuvo en el año poco mas ó menos que practico
en esta Ciudad. Fue á mas del nombram.^{to} de En.^{te}
del Turgado de Memoling, q.^o ha presentado en
el Consejo, tiene el pretendiente librado á su favor
el del Turgado ordinario del Lugar de Madilla he-
cho por su Duño Temporal D.^a Magdalena Ver-
rann: Fue el Plan de Escribanos R.^a ena hecho
en este Partido, y de él resulta que para los dos
Lugares de Memoling y Madilla, se fija y estable-
ce el que haia de haber un Escribano, an' como
lo havia antes, y deben tenerlo para la asistencia

de este pueblo, inmediato á los quales estan los de Barbo-
les, Pinseque, y Cantafon de Maldafara, que son de este
Partido, y en los que no hai Escribano alguno, i les ha-
ce falta: Sin que pueda decir cosa alguna de los demas
Lugares que cita el Memorial, porque no son de este
Corregimiento: Por todo ello, y por los once años de Pra-
tica del pretendiente, por la aptitud, idoneidad, con-
ducta, y noblera que concurren en el mismo, y por
haber necesidad de este, u otro Escribano R.^a en los re-
feridos pueblos de Memoling y Madilla, segun lo es-
tablecido en el ultimo Plan, que se formó para es-
te Partido, y por no contar este hecho la reduccion
de Escribanos: Comprehendo que el pretendiente es dig-
no de la gracia que solicita.

Fue en quanto puedo informar V.^a C. para
que se sirva resolver lo q.^o fuere de su agrado. Tara-
gota á veintuno de Noviembre de mil setecientos
noventa i tres.

D.ⁿ Martin Iph
de Procar



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

Final de S. M. dice: Que este Exped^{te} tiene orado
de hacerse el Informe en favor del pretend^{te} a lo menos p^a
lo calidad con residen^a en Remolinos de los Pueblos inme-
diatos en que hay necesidad respecto a no estar hecha
la Reduccion de Reales en el Partido. Zaragoza 28 de Nov^{ra} de 1793.

Auto de S. S. de 1793: A cu. Pen^l.

S. S.
Vega
Crisallier
Almar
La Ripa
Perez.

Este Expediente pare al S. D. N.
an Tor^{re} Perez y Perez para que ex-
pedite el Informe que en este asunto
conviene.

Don...

Nuestro Secretario el conde de Valdeallano con
fecha de 10 de Julio de este año, dirigió a esta
Real Audiencia de orden de V. E. la adjunta repre-
sentacion, y Documentos q^e la acompañan, con
los quales havia acudido a esta Superioridad
Antonio Ruiz, y Riquelme, solicitando la
orden de Reales, con residencia en el au-
to de Remolinos, cuya Encomienda de Turgado
este havia conferido por el Dueño de aque-
lla Encomienda, y todo a fin de q^e esta Encomienda
teniendo presente la orden comunicada
sobre arreglo de Encomiendas Reales, Informase
lo q^e le pareciera, expresando la edad, idone-
idad, y circunstancias del pretendiente, y
si havia, o no necesidad de su creacion.

De la noticia q^e en cumplimiento de
esta orden se han cogido del Ayuntamiento
de Remolinos, y por medio del Corregidor
del Partido, q^e es el de Zaragoza, ha resul-
tado ser cierto quanto expone el referido
Ruiz en su inruidada adjunta representa

cion, que es Natural del Lugar & Sección
na en este Reyno, & edad de 36. años
cumplida, & de Parentela muy conocida,
como q^{re} su ascendiente han estado en
goze de la Intendencia, y q^{re} ademas & esto
sigue su Estudio en la Universidad
Nueva. haviendose Graduado de Ba-
chiller en Filosofía, y Graduado de pue-
4. años de Theología, y uno de clonal
hasta el de 83. en q^{re} se dedico á la practica
de Leyes en q^{re} ha continuado de de emon-
ce, con desempeño, aplicacion, y pun-
tualidad, acreditando siempre el buen
arreglo de su conducta. Por otra parte
ha resultado tambien en q^{re} aun q^{re} en el
referido Partido no se halla verifica-
da todavia la reduccion de Casos, es cie-
to q^{re} en dho Lugar & Membruno, segun
lo establecido en el Plan formado para
aquel caso, devea fijarse un Casero
con destino á dho Pueblo, al de Piedra,
y otros barrios de su contorno, en los qua-
les ya no le hay en el dia, y hace falta
seguram^{te} para el despacho de los asuntos

q^{re} ocurren, q^{re} no son pocos, por ser
todo aquel Pais de bastante sustancia,
& Interer, y por ello entiendo esta
Aud^a con V. Fiscal, podra V. cu. conceder
al referido Ant^o Ruiz, y Ninenez,
la gracia q^{re} solicita, & resolver en otra
forma lo q^{re} fuere de su mayor agrado.
Larag^a 10. Diciembre de 1793.

Perez


Drifto a V.S. el Informe adjun-
to que hace esta aud.^a sobre la
instanciã de Antonio Ruiz y Mi-
nerva, en que solicita que S. M.
le conceda a Maria de Reynos
con domicilio en el lugar de re-
molin. A fin de que con el memo-
rial y Documentos que abuelo
lo haga V.S. presente a la Real
Camara.

Diz que a V.S. m. p. ad.
Larag a Dic. 14 de 1793

Corra a Salallano.

f

[Faint, illegible handwriting]

21. 2. 1872